CONTRATO Nº 26 /2012
CE Nº 1/12 – ID Nº 243204

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE CUADROS TIPICOS PINTADOS AL OLEO, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y ARTISTA PLÁSTICA LEONARDA OCAMPOS MALDONADO.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 2 días del mes de octubre del 2012, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11,5 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y la **Sra. LEONARDA OCAMPOS MALDONADO**, en calidad de Titular de Obra Plástica, domiciliado en De las Cordilleras (ex 22 ptdas) Nº 775 c/ Tacuary y Antequera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono 391-744, en adelante denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la Provisión de Cuadros Típicos pintados al óleo, de su autoría, para uso de la Casa Matriz, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ---

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a la Provisión de Cuadros Típicos pintados al óleo para uso de la Casa Matriz, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
c) La oferta y lista de precios unitarios
d) La Orden de Compra
e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato
f) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCER

ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes proveídos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes a los bienes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA CUARTA
PLAZO DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR realizará la provisión objeto de este contrato por la totalidad de los bienes adjudicados conforme a la Orden de Compra Nº 16 en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la firma de este contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor total del Contrato es la suma de **G 2.400.000**.- (guaraníes dos millones cuatrocientos mil), conforme al siguiente detalle:

Ítems	Descripción	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cuadro al óleo - Paisajes	Cuadro típico pintado al óleo sobre tela (lienzo especialmente preparado con tratamiento de cola, estuco y pintura blanco) sobre bastidor, de 90x75 cm de dimensiones, enmarcado en madera en forma horizontal, con motivos típicos – Naranjas	1	1.000.000	1.000.000

Ítems	Descripción	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Cuadro al óleo - Paisajes	Cuadro típico pintado al óleo sobre tela (lienzo especialmente preparado con tratamiento de cola, estuco y pintura blanco) sobre bastidor, de 56x46 cm de dimensiones, enmarcado en madera en forma horizontal, con motivos típicos – Paisaje con Lapacho.	1	800.000	800.000
3	Cuadro al óleo – Cuadro Típico	Cuadro típico pintado al óleo sobre tela (lienzo especialmente preparado con tratamiento de cola, estuco y pintura blanco) sobre bastidor, de 56x46 cm de dimensiones, enmarcado en madera en forma horizontal, con motivos típicos – Paisaje con Hakaranda.	1	600.000	600.000
Total					**2.400.000**

5.2. El valor que LA FACULTAD pagará por los bienes proveídos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.3. Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.4. El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en la Carta de Oferta.----------

CLÁUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por la provisión de los bienes será efectuado a crédito por LA FACULTAD, conforme a la entrega efectiva de los bienes y aprobado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012. Así mismo debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

La moneda de pago será el GUARANI ----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLÁUSULA OCTAVA
FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato

por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberado por el Contratante y devuelta al Proveedor dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

8.1. EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya operado con la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios.

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

8.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos por el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible.

9.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

10.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

10.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Una vez que los bienes estén aprobados se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación de un representante del PROVEEDOR y un funcionario de LA FACULTAD para poder hacer entrega efectiva de los servicios, objeto de este contrato.----------

La provisión de los bienes realizada será objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si los bienes fueran rechazados, en este caso, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten el servicio objeto de este contrato, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación, y a dichos efectos fijan domicilio especial en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. –

Sra. LEONARDA OCAMPOS MALDONADO
Artista Plástica

Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNA